





SAT. AGRS. CONCESIÓN. 002/07-005 - 2022-M1

PRIMERA MODIFICACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LO SUBSECUENTE "EL SAT", POR CONDUCTO DE LA ADMINISTRADORA CENTRAL DE APOYO JURÍDICO DE RECURSOS Y SERVICIOS LIC. MAYRA ALICIA ALVARADO CRUZ; RESPECTO DE LA PRÓRROGA AL TÍTULO DE CONCESIÓN NUM. SAT. AGRS. CONCESIÓN. 002/07-005, EN ADELANTE "LA PRÓRROGA AL TÍTULO"; OTORGADO A FAVOR DE LA PERSONA JURÍDICA ADAMANT CORPORATION, S.A. DE C.V., EN ADELANTE "EL CONCESIONARIO", REPRESENTADO POR LA C. ANA MARÍA ORTÉS RODRÍGUEZ; PARA ADMINISTRAR LAS DEVOLUCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A LOS EXTRANJEROS CON CALIDAD DE TURISTAS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN (HOY LEY DE MIGRACIÓN), QUE RETORNEN AL EXTRANJERO POR VÍA AÉREA O MARÍTIMA, QUE LES HAYA SIDO TRASLADADO EN LA ADQUISICIÓN DE MERCANCÍAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De la Concesión. Con fecha 25 de julio de 2008, el "SAT" otorgó a favor de "EL CONCESIONARIO" "EL TÍTULO" para administrar las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado, a los extranjeros con calidad de turistas, de conformidad con la Ley General de Población (hoy Ley de Migración¹), que retornen al extranjero por vía aérea o marítima, que les haya sido trasladado en la adquisición de mercancías.
- II. Que conforme la Condición 3 (tres) de **"EL TÍTULO"**, se otorgaron a **"EL CONCESIONARIO"** los siguientes puntos de salida:

Conglomerado Centro-Norte.

Terminales aéreas.

- 1. Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México,
- 2. Lic. Adolfo López Mateos, Toluca Estado de México,
- 3. General Mariano Escobedo, Monterrey, Nuevo León,
- 4. Ixtapa-Zihuatanejo, Guerrero,
- 5. General Juan N. Álvarez, Acapulco, Guerrero.

Conglomerado del Pacífico.

Terminales aéreas.

- 6. Los Cabos, B.C.S.,
- 7. Loreto, B.C.S.,
- 8. General Manuel Márquez de León, La Paz, B.C.S.

Conglomerado del Sureste.

Terminales aéreas.

9. Internacional de Cancún, Q. Roo.,

OME/ITS/IAVO

Calle Valerio Trujano No. 15, Módulo VIII, Piso 3, Col. Guerrero; C.P. 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad o México. (55) 11 02 30 80 sat.gob.mx / MarcaSAT 01 (55) 627 22 728





¹ De conformidad con el Transitorio Tercero del "Decreto por el que se expide la Ley de Migración y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Población, del Código Penal, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, de la Ley de la Policía Federal, de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, de la Ley de Inversión Extranjera y de la Ley General de Turismo", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2011, en vigor a partir del día siguiente de su publicación.







SAT. AGRS. CONCESIÓN. 002/07-005 - 2022-M1

- 10. Internacional de Cozumel, Q. Roo.,
- 11. Lic. Manuel Crescencio Rejón, Mérida, Yuc.

Terminales marítimas.

- 12. Cozumel, Quintana Roo.
- III. Mediante escrito de 25 de marzo de 2009, "EL CONCESIONARIO" solicitó el otorgamiento de un punto adicional a los doce (12) puntos originalmente otorgados en "EL TÍTULO", mismo que fue autorizado mediante modificación del Título NUM. SAT. AGRS. CONCESIÓN. 002/07-005 de 11 de noviembre de 2009, a ubicarse en:
 - 13. Aeropuerto Internacional Lic. Gustavo Diaz Ordaz en Puerto Vallarta, Jal.,
- IV. Por escritos de 05 de noviembre y 15 de diciembre de 2010, "EL CONCESIONARIO", solicitó el otorgamiento de un (1) punto adicional a los trece (13) puntos otorgados con anticipación, mismo que fue autorizado por acuerdo de 11 de febrero de 2011, formalizándose mediante modificación del Título NUM. SAT. AGRS. CONCESIÓN. 002/07-005-MII de 14 de febrero de 2011, a ubicarse en:
 - 14. Aeropuerto Internacional Miguel Hidalgo y Costilla, en Guadalajara, Jal.
- V. Mediante escrito de 11 de junio de 2012, "EL CONCESIONARIO" solicitó el otorgamiento de tres (3) puntos adicionales a los catorce (14) puntos otorgados previamente, mismos que le fueron autorizados mediante acuerdo de 25 de junio de 2012, lo cual se formalizó con modificación al Título de Concesión NUM. SAT. AGRS. CONCESIÓN. 002/07-005-MIII de 02 de julio de 2012, a ubicarse en:

Terminales marítimas.

- 15. Majahual Q. Roo.,
- 16. Cabo San Lucas, B.C.S., y
- 17. Puerto Vallarta, Jal.
- VI. Posteriormente con escrito de 14 de noviembre de 2014, **"EL CONCESIONARIO"** solicitó el otorgamiento de dos (2) puntos adicionales a los diecisiete (17) puntos otorgados, mismos que le fueron autorizados mediante acuerdo de 30 de enero de 2015, llevándose a cabo la modificación al Título NUM. SAT. AGRS. CONCESIÓN. 002/07-005-**MIV** de 06 de febrero de 2015, a ubicarse en:

Terminal aérea.

18. General Rafael Buelna, Mazatlán, Sin.

Terminal marítima.

19. Mazatlán, Sin.

VII. Mediante escrito de 02 de marzo de 2015, "EL CONCESIONARIO" solicitó el otorgamiento de tres (3) puntos adicionales a los diecinueve (19) puntos otorgados, mismos que fueron autorizados mediante acuerdo de 10 de marzo de 2015 y formalizados mediante modificación al Título NUM. SAT. AGRS. CONCESIÓN. 002/07-005-MV de 17 de marzo de 2015, a ubicarse en:

Terminal aérea.

Curt Maria

Calle Valerio Trujano No. 15, Móduło VIII, Piso 3, Col. Guerrero; C.P. 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad d México (55) 11 02 30 80 sat.gob.mx / MarcaSAT 01 (55) 627 22 728









SAT. AGRS. CONCESIÓN. 002/07-005 - 2022-M1

- 20. Aeropuerto Internacional en Guanajuato, Gto.,
- 21. Aeropuerto Internacional en Querétaro, Qro.

Terminal marítima.

- 22. Ensenada, B.C.
- VIII. De la Prórroga a "EL TÍTULO". Mediante escritos de 21 y 22 de septiembre de 2017, "EL CONCESIONARIO" solicitó una prórroga de la concesión por 10 (diez) años, ello en términos de la "Condición 15. Vigencia" de "EL TÍTULO"; una vez verificada la procedencia de la solicitud y acreditados los requisitos legales, el 06 de julio de 2018 el "SAT" otorgó a "EL CONCESIONARIO" prórroga por diez (10) años del Título SAT.AGRS. CONCESIÓN. 002/07-005, continuando con la operación en los veintidós (22) puntos de salida otorgados.
 - IX. Con escrito de 25 de agosto de 2022, la C. Ana María Ortés Rodríguez, en su calidad de apoderada de la empresa ADAMANT CORPORATION, S.A. DE C.V., solicita la modificación a la prórroga del Título de Concesión SAT.AGRS. CONCESIÓN. 002/07-005, a efecto de que se excluyan 10 (diez) puntos de salida de los 22 (veintidós) concesionados, formulando para ello medularmente las manifestaciones siguientes:
 - 3. Con el inicio de la pandemia de Covid 19 SARS-CoV-2 en México, en el año de 2020, para mi representada fue todo un desafío mantener sus operaciones a flote, considerando el impacto en el turismo la presencia de la pandemia, toda vez que, destinos turísticos y centros recreacionales fueron cerrados por motivo de la pandemia, provocando a nula afluencia de turistas extranjeros en los puntos de salida que integran nuestra concesión. Adicionalmente, se vieron afectados los servicios que de manera directa e indirecta participan en el servicio al turismo, ocasionando incluso, el paro de actividades, por lo que tanto la economía de nuestro país, así como la internación de turistas extranjeros afectada significativamente...

 Derivado de lo señalado en el párrafo anterior y en lo que respecta a nuestro Título en lo relativo a la prestación del servicio, es importante mencionar que hubo un decremento en la recepción de solicitudes de devoluciones, así como nula afluencia en turistas extranjeros en nuestros puntos de salida concesionados.
 - **4.** A manera de ejemplificar lo señalado en el numeral que antecede, expongo el comportamiento de recepciones de solicitudes de devolución de impuesto al valor agregado por turistas extranjeros, de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y lo que van del año 2022, con información y datos internos, obtenidos del portal que maneja mi representada.
 - 8. Considerando la baja o nula afluencia de solicitudes de devoluciones en los puntos de salida descritos en el numeral que antecede, para mi representada es motivo suficiente para solicitar la modificación de los 22 (veintidós) puntos de salida concesionados en el Título, de fecha 06 de julio de 2018, excluyendo los 10 (diez) puntos de salida descritos en el numeral 7, de este apartado de motivos. Adicionalmente, es de comentar que, al tratarse de una concesión nacional, la solicitud de modificación para excluir los 10 (diez) puntos de salida descritos en el numeral que antecede no afectará la prestación de los servicios ya que no contraviene lo establecido en la Reglas de Operación para Administrar las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado a los extranjeros con calidad de turistas de conformidad con la Ley General de Población que retornen al extranjero por vía aérea o marítima que les haya sido trasladado en la adquisición de mercancías (en adelante "Reglas de Operación"), en la regla Séptima. Módulos de Atención, último párrafo se establece lo siguiente:

Séptima. Módulos de Atención.

OMC/HS/IAVA

Calle Valerio Trujano No. 15, Módulo VIII, Piso 3, Col. Guerrero; C.P. 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad o México. (55) 11 02 30 80 sat.gob.mx / MarcaSAT 01 (55) 627 22 728









SAT. AGRS. CONCESIÓN. 002/07-005 - 2022-M1

Para el caso de que un interesado requiera que se le concesionen Puntos de Salida en los tres Conglomerados podrá otorgarse una Concesión Nacional <u>en donde el interesado estará obligado a proponer 12 puntos de salida como mínimo de los tres Conglomerados en los que quedará obligado a operar</u> en los términos del párrafo anterior."

En ese contexto, queda establecido que de darse favorablemente la exclusión de los 10 (diez) puntos de salida que se solicitan, mi representada resultará con 12 (doce) puntos de salida de los tres conglomerados, cumpliendo así con lo establecido en la Regla Séptima de las Reglas de Operación.»

Conforme a lo anterior, **"EL CONCESIONARIO"** solicitó se lleve a cabo una modificación a la Prórroga de **"EL TÍTULO"**, en la cual se excluyan diez (10) puntos de salida de los veintidós (22) puntos de salida otorgados en los tres conglomerados, siendo los siguientes:

Conglomerado Centro-Norte.

Terminales aéreas.

- 1. Lic. Adolfo López Mateos, Toluca, Edo. Mex.,
- Ixtapa-Zihuatanejo, Gro,
- 3. General Juan N. Álvarez, Acapulco, Gro.,
- 4. General Rafael Buelna, Mazatlán, Sin.

Terminales marítimas.

5. Mazatlán, Sinaloa.

Conglomerado del Pacífico.

Terminales aéreas.

- 6. Loreto, B.C.S.
- 7. General Manuel Márquez de León, La Paz, B.C.S.
- 8. Aeropuerto Internacional en Guanajuato, Gto.

Terminales marítimas.

9. Ensenada, B.C.

Conglomerado del Sureste.

Terminales aéreas.

- 10. Lic. Manuel Crescencio Rejón, Mérida, Yuc.
- X. Justificación para el otorgamiento de la Primera Modificación de la PRÓRROGA AL TÍTULO DE CONCESIÓN NUM. SAT. AGRS. CONCESIÓN. 002/07-005.

De conformidad con el punto **Séptimo. Módulos de Atención**, noveno párrafo de las "Reglas de Operación para Administrar las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado a los extranjeros con calidad de turistas de conformidad con la Ley General de Población (ahora Ley de Migración), que retornen al extranjero por vía aérea o marítima, que les haya sido trasladado en la adquisición de mercancías", en lo subsecuente "Las Reglas de **Operación**", el interesado que requiera puntos de salida en los tres (3) Conglomerados, podrá otorgársele una Concesión Nacional en donde el interesado estará obligado a proponer doce (12) puntos de salida en los que

OMCH S/IAVO

Calle Valerio Trujano No. 15, Módulo VIII, Piso 3, Col. Guerrero; C.P. 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad d México. (55) 11 02 30 80 sat.gob.mx / MarcaSAT 01 (55) 627 22 728









SAT. AGRS. CONCESIÓN. 002/07-005 - 2022-M1

quedará obligado a operar, asimismo, establece dicha regla en su tercer párrafo que los puntos de salida se podrán cambiar, disminuir o aumentar mediante las modificaciones que se realicen a la concesión.

«Séptimo. Módulos de Atención

Los conglomerados y los Puntos de Salida que los conforman serán determinados por el SAT, sin perjuicio de que los pueda cambiar, disminuir o aumentar mediante las modificaciones que correspondan a las Reglas de Operación, o bien a la concesión que se otorgue para tal efecto. El solicitante de la Concesión deberá manifestar en su propuesta, su interés en instalar Módulos de Atención en por lo menos cinco Puntos de Salida, por conglomerado, conforme a listado siguiente:

-énfasis agregado-

Por su parte, **"EL TÍTULO"** establece en el primer párrafo de la condición **21. Modificación de Condiciones**, lo siguiente:

«21. Modificación de Condiciones.

Las condiciones establecidas en la presente Prórroga a "El Título" podrán revisarse y modificarse de conformidad con la legislación aplicable. Esta Prórroga podrá ser modificada por el "SAT", cuando sea emitida nueva normatividad que modifique las condiciones que dieron origen a la presente Prórroga a "El Título" sin necesidad de previo acuerdo de "El Concesionario", quedado éste obligado a dar cumplimiento a estas nuevas condiciones.»

-énfasis agregado-

Atendiendo a lo anterior, "EL CONCESIONARIO", por conducto de su apoderada legal, propone continuar operando la concesión correspondiente en los tres Conglomerados a que se refiere la regla **Séptima. Módulos de Atención** de "Las Reglas de Operación", en los 12 (doce) puntos de salida siguientes:

Conglomerado Centro-Norte.

Terminales aéreas.

...»

- 1. Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México,
- 2. General Mariano Escobedo, Monterrey, Nuevo León,
- 3. Aeropuerto Internacional en Querétaro, Qro.

Conglomerado del Pacífico.

Terminales aéreas.

- 4. Los Cabos, B.C.S,
- 5. Lic. Gustavo Díaz Ordaz en Puerto Vallarta, Jal,
- 6. Miguel Hidalgo y Costilla, en Guadalajara, Jal,

Terminales marítimas;

- 7. Cabo San Lucas, B.C.S., y
- 8. Puerto Vallarta, Jal.

Conglomerado del Suroeste.

CMCATS/IAVA

Calle Valerio Trujano No. 15, Módulo VIII, Piso 3, Col. Guerrero; C.P. 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad o México. (55) 11 02 30 80 sat.gob.mx / MarcaSAT 01 (55) 627 22 728









SAT. AGRS. CONCESIÓN. 002/07-005 - 2022-M1

Terminales aéreas.

- 9. Internacional de Cancún, Q. Roo,
- 10. Internacional de Cozumel, Q. Roo.

Terminales marítimas.

- 11. Cozumel, Q. Roo,
- 12. Majahual, Q. Roo.

Se considera que la solicitud de "EL CONCESIONARIO", se encuentra ajustada a lo establecido tanto en "Las Reglas de Operación", como en la prórroga al Título de Concesión SAT.AGRS.CONCESIÓN.002/07-005, ya que conforme en la Regla "Séptima. Módulos de Atención" de las referidas reglas, se establece que "…los puntos de salida serán determinados por el SAT, sin perjuicio de que los pueda cambiar, disminuir o aumentar mediante las modificaciones que correspondan a las Reglas de Operación, o bien a la concesión que se otorgue para tal efecto."

En este sentido, es de considerarse que, para el caso de una Concesión Nacional, "EL CONCESIONARIO" se encuentra obligado a operar en doce (12) puntos de salida como mínimo en los tres (3) Conglomerados, supuesto que en el presente caso se cumple, como ya se hizo mención en el apartado que antecede "EL CONCESIONARIO", solicita la exclusión de diez (10) de los 22 (veintidós) puntos de salida concesionados.

Atendiendo a lo antes expuesto, se considera procedente la solicitud formulada por "EL CONCESIONARIO", considerado que con la exclusión de los diez (10) puntos de salida indicados, subsistirían los doce (12) puntos originalmente otorgados, lo cual es procedente conforme a las Reglas de Operación y a "EL TÍTULO".

XI. Expediente Administrativo. En el expediente administrativo de la Administración Central de Apoyo Jurídico de Recursos y Servicios de la Administración General de Recursos y Servicios de "EL SAT", obran las constancias relativas a los instrumentos que se precisan en este capítulo de Antecedentes, por lo que se refiere al procedimiento de otorgamiento de "EL TÍTULO", a la "LA PRÓRROGA AL TÍTULO", así como a esta Primera Modificación, para administrar las devoluciones del impuesto al valor agregado, a los extranjeros con calidad de turistas, de conformidad con la Ley General de población (hoy Ley de Migración), que retornen al extranjero por vía aérea o marítima, que les haya sido trasladado en la adquisición de mercancías.

DECLARACIONES:

I. Declara el "EL SAT":

I.1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según se desprende de los artículos 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente; 1, 3 y 7 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1o. de julio de 1997, reformada, adicionada y derogada mediante Decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999, 12 de junio de 2003, 6 de mayo de 2009, 9 de abril de 2012, 17 de diciembre de 2015 y 04 de diciembre de 2018, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; y artículo 1 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, en lo subsecuente **"EI RISAT"**, publicado en el DOF el 24 de agosto de 2015, en vigor desde el 22 de noviembre del mismo año, reformado, adicionado y derogado en sus diversas disposiciones, mediante Decretos publicados en el mismo

CHE/ITS/IAW

Calle Valerio Trujano No. 15, Módulo VIII, Piso 3, Col. Guerrero; C.P. 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad d México. (55) 11 02 30 80 sat.gob.mx / MarcaSAT 01 (55) 627 22 728









SAT. AGRS. CONCESIÓN. 002/07-005 - 2022-M1

órgano oficial de difusión el 21 de diciembre de 2021, en vigor a partir del 1 de enero de 2002, y 24 de mayo de 2022, vigente a partir del día siguiente al de su publicación.

I.2. Que la Lic. Mayra Alicia Alvarado Cruz, en su carácter de Administradora Central de Apoyo Jurídico de Recursos y Servicios, de la Administración General de Recursos y Servicios, del Servicio de Administración Tributaria, cuenta con las facultades legales suficientes para representar y suscribir la presente modificación con fundamento en lo establecido en los artículos 2, Apartado B, fracción X, inciso e), 40 fracción XLVIII, en relación con el diverso 41 Apartado E, fracción I de **"El RISAT"**, en vigor.

II. Declara el "EL CONCESIONARIO":

- II.1. Que es una persona moral legalmente constituida, de nacionalidad mexicana, y con personalidad debidamente reconocida en el expediente en que se actúa, mediante escritura Pública número 34,156, de fecha 25 de abril de 2008, otorgada ante la fe del Notario Público No. 197 del Distrito Federal, Lic. Sara Cuevas Villalobos e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil 375572 de 18 de enero de 2008, y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Paseo de la Palmas número 320, Piso 1, 670, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México.
- **II.2.** Que la C. Ana María Ortés Rodríguez, como apoderada de **"EL CONCESIONARIO"**, personalidad acreditada en el expediente en que se actúa, así como con la copia simple que adjunta al escrito de solicitud del instrumento notarial 33,668, (ANEXO 1), y quien bajo protesta de decir verdad declara que cuenta con poderes amplio y suficientes para aceptar y suscribir en nombre de su representada incondicionalmente en todos sus términos el presente instrumento de Primera Modificación de la PRÓRROGA AL TÍTULO DE CONCESIÓN NUM. SAT. AGRS. CONCESIÓN. 002/07-005 y sus anexos, y a obligar a su representada en términos del mismo; y quien, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada ni modificada en forma alguna.
- II.2. Cuenta con Registro Federal del Contribuyente número ACO071129E39.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 31 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 1, 3, 9, 11, 28, 32, 35 fracción I, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; la Convocatoria pública número SAT.AGIC.CONCESIÓN.002/07; "EL TÍTULO", "LA PRÓRROGA AL TÍTULO"; 2, fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 Apartado B, fracción X, inciso e), 40 fracción XLVIII, en relación con el diverso 41 Apartado E, fracción I del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; "EL SAT" emite la "PRIMERA MODIFICACIÓN A LA PRÓRROGA AL TÍTULO", de acuerdo a lo señalado en los antecedentes del presente instrumento, a fin de quedar en los siguientes términos:

CONDICIONES:

PRIMERA. Quedan sin modificación alguna los antecedentes y condiciones asentadas en **"LA PRÓRROGA AL TÍTULO"**, con excepción de la Condición *3 Prestación de los Servicios*.

SEGUNDA. CONTINUIDAD DE LOS DERE CHOS Y OBLIGACIONES. - "EL CONCESIONARIO" acepta y se obliga a que además de lo estipulado en la presente Modificación, continuaran vigentes con toda su fuerza legal, las condiciones contenidas en la Prorroga al Título de Concesión SAT. AGRS. CONCESIÓN. 002/07-005, por lo que

OMC/ITS/IAVO

Calle Va erio Trujano No. 15, Módulo VIII, Piso 3, Col. Guerrero; C.P. 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad d México. 55) 11 02 30 80 sat.gob.mx / MarcaSAT 01 (55) 627 22 728









SAT. AGRS. CONCESIÓN. 002/07-005 - 2022-M1

resulta de observancia obligatoria en todos sus términos incluyendo aquellas condiciones referentes a los plazos de la concesión.

TERCERA. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN. – El Gobierno Federal a través de **"EL SAT"**, modifica la "Condición 3. Prestación de los Servicios" de la Prorroga al Título de Concesión SAT. AGRS. CONCESIÓN. 002/07-005, por lo que de conformidad con **"Las Reglas de Operación" "EL CONCESIONARIO"**, deberá continuar prestando los servicios en los doce (12) Puntos de Salida de los tres (3) Conglomerados Centro-Norte, Pacifico, y Sureste, conforme a lo siguiente:

Conglomerado Centro-Norte.

Terminales aéreas.

- 1. Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
- 2. General Mariano Escobedo, Monterrey, Nuevo León.
- Aeropuerto Internacional en Querétaro, Qro.

Conglomerado del Pacífico.

Terminales aéreas.

- 4. Los Cabos, B.C.S.
- 5. Lic. Gustavo Díaz Ordaz en Puerto Vallarta, Jal.
- 6. Miguel Hidalgo y Costilla, en Guadalajara, Jal.

Terminales marítimas.

- 7. Cabo San Lucas, B.C.S., y
- 8. Puerto Vallarta, Jal.

Conglomerado del Sureste.

Terminales aéreas.

- Internacional de Cancún, Q. Roo.
- 10. Internacional de Cozumel, Q. Roo.

Terminales marítimas.

- 11. Cozumel, Q. Roo.
- 12. Majahual, Q. Roo.

CUARTA. PUBLICACIÓN. - "EL CONCESIONARIO", deberá tramitar, a su costa, la publicación en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la presente Modificación que le autorice **"EL SAT"** y en dos periódicos de mayor circulación; asimismo deberá realizar la publicación en su portal de *Internet*.

QUINTA. MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA. - "EL CONCESIONARIO", deberá presentar en el término de veinte (20) días hábiles a partir del otorgamiento de la presente Modificación a la Prorroga al Título de Concesión SAT. AGRS. CONCESIÓN. 002/07-005, el documento en el que se reconozca por parte de la afianzadora la presente Modificación y garantice el cumplimiento de las obligaciones contenidas tanto en la prórroga como en la presente Modificación.

SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. La presente Concesión y la presente Modificación se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a los tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano y ratificados por el Senado, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Ley del Impuesto al

Calle Valerio Trujano No. 15, Módulo VIII, Piso 3, Col. Guerrero; C.P. 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad d México (55) 11 02 30 80 sat.gob.mx / MarcaSAT 01 (55) 627 22 728

2022 Flores
Año de Magór







SAT. AGRS. CONCESIÓN. 002/07-005 - 2022-M1

Valor Agregado, Ley de Migración, Ley Federal de Derechos, el Código Fiscal de la Federación y supletoriamente el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás leyes y normatividad aplicables.

SEPTIMA. TRIBUNALES COMPETENTES. Para la decisión de las cuestiones que no corresponda resolver administrativamente al "EL SAT", "EL CONCESIONARIO" se somete a los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncia al fuero de cualquier otro domicilio que tenga en el presente o que tuviera en lo futuro.

LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE LA PRORROGA AL TÍTULO DE CONCESIÓN SAT. AGRS. CONCESIÓN. 002/07-005, SE EMITE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2022.

Lic. Mayra Alicia Alvarado Cruz

Administradora Central de Apoyo Jurídico de Recursos y Servicios.

C. Ana María Ortés Rodríguez

Apoderada Legal de ADAMANT CORPORATION, S.A. DE C.V Aceptamos incondicionalmente los términos contenidos en esta Modificación de la prorroga al Título de Concesión.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LA MODIFICACIÓN DE LA PRORROGA AL TÍTULO DE CONCESIÓN SAT. AGRS. CONCESIÓN. 002/07-005, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2022, PARA ADMINISTRAR LAS DEVOLUCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A LOS EXTRANJEROS, CON CALIDAD DE TURISTAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE MIGRACIÓN (ANTES LEY GENERAL DE POBLACIÓN), QUE RETORNEN AL EXTRANJERO POR VÍA AÉREA O MARÍTIMA, QUE LES HAYA SIDO TRASLADADO EN LA ADQUISICIÓN DE MERCANCÍAS, OTORGADO POR "EL SAT" A LA PERSONA JURÍDICA "ADAMANT CORPORATION, S.A. DE C.V."

OME/ITS/IAVO

Calle Va erio Trujano No. 15, Módulo VIII, Piso 3, Col. Guerrero; C.P. 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad d México. 55) 11 02 30 80 sat.gob.mx / MarcaSAT 01 (55) 627 22 728

